



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No. 08433408900120180027800
DEMANDANTE: LYSA MARÍA LÓPEZ
DEMANDADO: LUIS LÓPEZ CABALLERO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, dentro del presente proceso, la demandada se notificó por emplazamiento, siendo recibida la contestación de la demanda de la respectiva curadora. Habida cuenta que el artículo 384 del Código General del Proceso, establece que: “3. Ausencia de oposición a la demanda. Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución.”, es del caso dictar sentencia anticipada.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la fijación de audiencia para fallo de conformidad con los artículos 278 y 384 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, y siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia de fallo de manera virtual, para el día miércoles, 1 de junio de 2022, a las 10:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente, según corresponda, a las partes procesales: demandante Lysa María López, su apoderado Edwin Acuña Gómez, el demandado Luis López Caballero y su curadora ad litem Ángela Gutiérrez Ramírez, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de la demandante ni del demandado, se les exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informe al Despacho un correo electrónico al cual tenga acceso y a través del cual pueda conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.:

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día miércoles, 1 de junio de 2022, a las 10:30 AM, diligencia de que trata los artículos 278 y 384 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No. 08433408900120180027800
DEMANDANTE: LYSA MARÍA LÓPEZ
DEMANDADO: LUIS LÓPEZ CABALLERO

2. Oficiar física y digitalmente, según corresponda, a las partes procesales: demandante Lysa María López, su apoderado Edwin Acuña Gómez, el demandado Luis López Caballero y su curadora ad litem Ángela Gutiérrez Ramírez, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Exhortar a la demandante y al demandado, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se proferirá sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 258-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 22 de fecha 22 de abril de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No. 08433408900120180027800
DEMANDANTE: LYSA MARÍA LÓPEZ
DEMANDADO: LUIS LÓPEZ CABALLERO

Malambo, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). Oficio No. 489AB

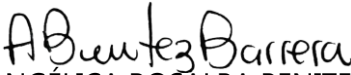
Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física o electrónica
Demandante	Lysa María López	Carrera 1 H No. 37C-48 Barrio Los Laureles - Barranquilla
Apoderado de la demandante	Edwin Acuña Gómez	edwinacuna1985@gmail.com
Demandado	Luis López Caballero	Carrera1 C No. 14-46 Barrio El Carmen - Malambo
Curadora ad litem del demandado	Ángela Gutiérrez Ramírez	angelagutierrezramirez67@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendaro 21 de abril de 2022, resolvió:

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día miércoles, 1 de junio de 2022, a las 10:30 AM, diligencia de que trata los artículos 278 y 384 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. Oficiar física y digitalmente, según corresponda, a las partes procesales: demandante Lysa María López, su apoderado Edwin Acuña Gómez, el demandado Luis López Caballero y su curadora ad litem Ángela Gutiérrez Ramírez, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Exhortar a la demandante y al demandado, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se proferirá sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia."

Finalmente, se les informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.

